



**TCA**

Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE)  
V.S**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
QUERÉTARO (UTEQ)  
EXPEDIENTE: 1632/2024/2**

ACTUACIONES

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del uno de abril de dos mil veinticinco, comparecen ante este Tribunal de Conciliación y Arbitraje los LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO en su carácter de Secretario General, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA y NOHEMY JANET FLORES OLVERA, en su carácter de Secretaria del Interior y Secretaria del Exterior respectivamente del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE), en términos de la toma de nota que obra agregada a los autos, asistidos del Lic. RUBEN UGALDE ROJAS, como su apoderado legal; por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ)** comparece la LIC. VERÓNICA MEJÍA GUTIÉRREZ, en su carácter de Directora Jurídica y apoderada legal de dicha Universidad así como el C.P. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad, asistidos por la LIC. JUDITH OSIO SÁNCHEZ, en su carácter de apoderada legal en términos de la documentación que obra agregada a los autos; quienes asisten a la Audiencia conciliatoria en período de pre-huelga señalada para este día y hora, **en este acto** la Secretaria General certifica que siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día de la fecha, ambas partes manifiestan que en este acto depositan y ratifican el **CONVENIO** firmado con fecha uno de abril del dos mil veinticinco, en el que se resuelven las pretensiones del sindicato emplazante vigente; en lo relativo a la revisión general y en cuanto al salario por cuota diaria; el primero vigente del día uno de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis, y el segundo vigente del uno de enero al 31 de diciembre del 2025, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en esa fecha y que suscriben por una parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ)**, quienes en este acto lo **ratifican en todas y cada una de sus partes**, para que surta sus efectos legales correspondientes. Como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato **se desiste** del emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes acuerdan que el clausulado pactado con anterioridad y que no ha sufrido modificación, seguirá surtiendo todos sus efectos legales. Visto lo anterior, **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el **Convenio** que suscribe el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, el LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO en su carácter de Secretario General, LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA y NOHEMY JANET FLORES OLVERA, en su carácter de Secretaria del Interior y Secretaria del Exterior respectivamente del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE), asistidos del Lic. RUBEN UGALDE ROJAS, como su apoderado legal; por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO (UTEQ)** comparece la LIC. VERÓNICA MEJÍA GUTIÉRREZ, en su carácter de Directora Jurídica y apoderada legal de dicha Universidad así como el C.P. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad, asistidos por la LIC. JUDITH OSIO SÁNCHEZ, en su carácter de apoderada legal. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro **01** de Convenios del índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de

Manifiesto

transmitir a la...

otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. Al quedar sin materia el presente asunto **se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido**. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Segunda Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Representante de Gobierno; Lic. Julio César Maldonado Mejía, Representante de los Trabajadores de la Educación ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe.-----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**LA SECRETARIA**

**REP. DE GOBIERNO**

**REP. TRAB. EDUCACIÓN**

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA, SECRETARIA DEL INTERIOR; C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA, SECRETARIA DEL EXTERIOR, ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "UTEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.D.O. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO LAS LIC. VERÓNICA MEJÍA GUTIÉRREZ Y LIC. JUDITH OSIO SÁNCHEZ, APODERADAS LEGALES, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de su toma de nota de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- La apoderada legal de la "UTEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, al "UTEQ" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1632/2024/2 radicándose el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

DECLARACIONES:



TCA  
Tribunal de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro  
OFICIALÍA DE PARTES

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "UTEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que

RECIBIDO  
JUSTICIA • IGUALDAD • EQUIDAD  
HORA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

**PRIMERA.-** La "UTEQ", conviene en otorgar a las y los trabajadores administrativos de base y sindicalizados, un incremento salarial de la cantidad de **\$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.)**, directo al salario mensual, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTICINCO...**"

De igual modo la "UTEQ", conviene en otorgar a las y los jubilados y pensionados administrativos y docentes, un incremento salarial de la cantidad de **\$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.)**, directo salario mensual, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTICINCO**.

Asimismo la "UTEQ", conviene en otorgar a las y los docentes activos de base y sindicalizados, un incremento salarial por Hora Semana Mes (H.S.M.), de **\$26.25 (veintiséis pesos 25/100 M.N.)**, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTICINCO...**"

**B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:**

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan, la modificación y adición al artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la "UTEQ" en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX relativa a los **quinquenios** queda de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 18.** Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

- I. Por cada 5 años de servicios cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de **quinquenios** consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$542.00
10	\$1,081.00
15	\$1,867.00
20	\$3,088.00
25	\$3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

\*Tabla actualizada según Convenio Laboral 2025

Vertical handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature or initials on the right margin.

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje de incremento al sueldo que corresponda al trabajador.

El trabajador que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2025 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El trabajador que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

**II. Despensa Mensual.** La "UTEQ" pagará \$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por mes a cada trabajador, que serán cubiertos en pagos de \$525.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por cada quincena.

**III. Despensa Especial.** Se pagarán diez días de salario en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

**IV. Apoyo Especial Anual** que será pagado solo a Trabajadores Sindicalizados consistente en \$4,150.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), el cual será cubierto en la prima quincena del mes de julio de cada año.

**V. Apoyo Anual al Ahorro Sindical,** será pagado solo a sindicalizados la cantidad de \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) anuales, pagaderos en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

**VI. Estímulo por Puntualidad y Asistencia:** Las y los trabajadores tendrán derecho a que se les pague 1 día de salario al mes por concepto de Puntualidad, siempre y cuando entren sin retardo y salgan sin anticipación de sus labores; las y los trabajadores tendrán derecho a un día de salario al mes por concepto de Asistencia siempre y cuando no falten a sus labores sin causa justificada o permiso de su superior jerárquico.

Para el caso de que el personal falte a sus labores sin causa justificada o sin permiso de sus superiores jerárquicos, perderán ambos estímulos.

Para estos fines no se considerarán como falta los permisos con goce de sueldo y las incapacidades; el personal que se considerará para esta prestación será el que se controle a través de los sistemas que se tengan establecidos para el control de asistencia.

Vertical handwritten text on the right margin, possibly a signature or initials.

Handwritten signature or initials on the right margin.

Large handwritten signature or initials at the bottom right of the page.

VIII. **Pensión por vejez**, el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al salario que percibe el personal que alcance este derecho, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

15 a 17 años de servicio	50%
18 años de servicios	53%
19 años de servicios	55%
20 años de servicios	60%
21 años de servicios	65%
22 años de servicios	70%
23 años de servicios	75%
24 años de servicios	80%
25 años de servicios	85%
26 años de servicios	90%
27 años de servicios	95%

IX. **Pensión por Vejez** es cuando ocurre que el Trabajador o la trabajadora tenga 60 años de edad y al menos 15 años de Servicio.

Tienen derecho a la **Jubilación** el personal con 28 años de servicio, al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones.

Las y los trabajadores tienen derecho a la Pre jubilación o Pre pensión al momento de que acrediten el derecho para gozar de su jubilación o pensión por vejez ante la Sub Dirección de Recursos Humanos.

**SEGUNDA.-** La "UTEQ" se obliga a realizar mesas de trabajo con el "STSPE" en el primer semestre del año 2025; referentes a la **prestación no ligada al salario** consistente en: material didáctico y guardería, despensa; **prestaciones socioeconómicas:** servicios de guardería, canastilla de maternidad, ayuda por impresión de tesis, vale para libro del día del maestro, ayuda para la adquisición de útiles escolares, ayuda para la prestación de adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos y sillas de ruedas, y ayuda para gastos de sepelio, como lo establece el Convenio Específico Para La Asignación De Recursos Específicos Para La Operación Y Seguimiento Al Servicio Educativo De Las Universidades Del Subsistema Tecnológico Del Estado De Querétaro suscrito el día 31 de enero de 2025, por las universidades tecnológicas de Corregidora, San Juan Del Río y Querétaro.

**TERCERA.- PAGO DE BECAS.** La "UTEQ" se obliga a entregar los recursos económicos que otorgue el Poder Ejecutivo por concepto de becas a empleados e hijos de empleados de la UTEQ, de acuerdo al monto que para efecto autorice el Poder Ejecutivo, comprometiéndose igualmente la UTEQ a pagar las cantidades que se acuerden con el Poder Ejecutivo para el año 2025.

El "STSPE" y la "UTEQ", reconocen que las políticas de asignación y los trámites los continuará estableciendo el Poder Ejecutivo con el apoyo de la Secretaría de Educación, los cuales deberán ser cumplidos por la "UTEQ".

Trabajo y el salario

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

La "UTEQ" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 531.00
SECUNDARIA	\$ 761.00
PREPARATORIA	\$1,007.00
PROFESIONAL	\$ 1,242.00

Becas actualizadas al 2025

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Asimismo, la "UTEQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

**CUARTA: "LAS PARTES"** acuerdan, la modificación y adición al artículo 30, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de la "UTEQ" en sus fracciones VI, VII, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, para quedar de la siguiente manera:

**Fracción VI.** Cubrir a los beneficiarios del trabajador que fallezca, el importe de 4 (cuatro) meses de salario por concepto de Pago de marcha.

**Fracción VII.** Por concepto de Ayuda por Fallecimiento de padres, la "UTEQ" otorgará la cantidad de \$4,050.00 PESOS (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) al trabajador previa presentación del acta de defunción del padre o madre fallecido.

**Fracción XII.** Entregar al Sindicato por concepto de previsión social la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) anuales, por cada uno de sus miembros, el cual será pagado la segunda quincena de marzo de cada año.

**Fracción XVI.** Pagar el costo total de lentes graduados a los trabajadores que requieran de los mismos. En armazones se pagarán hasta \$1,768.00 (Mil setecientos sesenta y ocho

revisión y cambios

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

PESOS 00/100 M/N) más IVA. No se pagarán accesorios ni reposiciones salvo prescripción oftalmológica.

Fracción XVII. Proporcionar el 100% del costo de las piezas a sustituir, por concepto de prótesis dental.

Fracción XVIII. Para la ayuda por fallecimiento de cónyuge e hijos corresponderá el pago de 40 días de salario, mediante la comprobación correspondiente.

Fracción XIX.- La "UTEQ" otorgará a cada trabajador una ayuda por nacimiento de hijo por la cantidad de \$1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N) por cada hijo previa comprobación correspondiente.

Fracción XX. La "UTEQ" reintegrará a los trabajadores el impuesto predial hasta el equivalente de 21 Salarios Mínimos, previa solicitud. Aplica en casa habitación propiedad del trabajador o del cónyuge si están casados por bienes mancomunados.

QUINTA: EQUIPAMIENTO. La "UTEQ" se compromete de acuerdo a su suficiencia presupuestal a continuar adquiriendo cañones (proyectores) para el servicio de la misma.

SEXTA: CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UTEQ. La "UTEQ" se compromete que para llevar a cabo el aumento y distribución del gasto en capacitación será de acuerdo al aumento en la Estructura Organizacional autorizada.

SÉPTIMA: APOYO DE CENTRO COMUNITARIO.- La "UTEQ" continuará realizando gestiones con el Centro Comunitario para brindar facilidades del cuidado de los hijos de los trabajadores.

OCTAVA: La "UTEQ" se compromete a incrementar la prestación denominada Mejor Trabajador establecida en el Convenio 2021, para quedar en 15 premios por el monto de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada uno, para los trabajadores sindicalizados de dicha dependencia, calificados como los mejores del año, cantidad que será entregada al Sindicato, previa solicitud en la primera quincena de agosto de cada año.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 37 del Convenio Laboral, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 37.** Serán días de descanso obligatorio los que señala el Artículo 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y los establecidos en los convenios signados por el Sindicato y la "UTEQ" en términos de la siguiente tabla:

- 1° de enero
- 5 de Febrero (se disfruta el primer lunes del mes)
- Jueves Santo

12/11/2021

Viernes Santo

21 de Marzo (se disfruta el tercer lunes del mes)

1 de Mayo

10 de Mayo sólo Madres

Para la celebración del Día del Padre del STSPE (sólo para sindicalizados y movable a consideración del Sindicato de acuerdo a su festejo). Previa solicitud por escrito con anticipación.

11 de Agosto (sólo para sindicalizados y movable a consideración del Sindicato)

16 de Septiembre

1° de Octubre (cada 6 años)

1 y 2 de Noviembre

20 de Noviembre (se disfruta el tercer lunes del mes)

12 de Diciembre

25 de Diciembre

Fuera de estos casos, únicamente se suspenderán las labores cuando así lo disponga la "UTEQ".

**DÉCIMA: "LAS PARTES"** acuerdan la adición del artículo 40 Bis del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio de la UTEQ, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 40 Bis.** Las trabajadoras disfrutarán de noventa días de descanso con goce de sueldo, con motivo del nacimiento de sus hijos, los cuales podrá disfrutar antes de la fecha que médicamente se fije para el parto o después de éste, a su elección. Cuando se disfruten días de descanso antes del parto, se deberá exhibir, a la dependencia en que labore, la autorización médica que les permita laborar hasta antes del mismo, por los mismos días. Tratándose de un embarazo múltiple, las trabajadoras deberán tener un periodo de 42 días de descanso obligatorio previo a la fecha de parto programada por el médico responsable y gozarán de 90 días posteriores al mismo. La trabajadora que presente embarazo múltiple deberá informarlo a su superior jerárquico en cuanto tenga conocimiento de ello.

Durante el embarazo, las trabajadoras no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, que produzcan trepidación, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o que puedan alterar su estado psíquico y nervioso a ellas o al producto.

Durante la lactancia y hasta por un período de seis meses, contados a partir de la fecha de su reincorporación al trabajo, al concluirle período de noventa días antes mencionado, tendrán dentro de la jornada de trabajo dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos o hijas. Tratándose trabajadoras que hayan tenido un embarazo y nacimiento múltiple, la duración regular del descanso se multiplicará por el número de hijos vivos que deban ser amamantados y atendidos por la trabajadora. Dichos descansos a elección de la trabajadora, podrán ser acumulados para tomarse al

*Vertical handwritten signature or note on the right margin.*

*Handwritten signature or initials at the bottom of the page.*

inicio o conclusión de la jornada diaria y serán computados como tiempo efectivamente laborado.

**DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES"** acuerdan la adición del artículo 40 Ter del Convenio Laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los Trabajadores al Servicio de la UTEQ, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 40 Ter.** Las trabajadoras disfrutarán de quince días naturales de descanso con goce de sueldo, cuando obtengan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir del día de su entrega.

Asimismo, los trabajadores disfrutarán de veinte días hábiles, con goce de sueldo, por el nacimiento de un hijo; tratándose de un nacimiento múltiple, los trabajadores tendrán cinco días hábiles adicionales por cada hijo nacido vivo.

Los trabajadores disfrutarán del mismo periodo de descanso, establecido en el primer párrafo de este artículo, cuando obtengan en adopción a un menor o incapaz, contados a partir de su entrega.

#### **NUEVAS PRESTACIONES.**

1. **IDENTIFICACIONES INSTITUCIONALES (CREDENCIALES).** La "UTEQ" emitirá una identificación o credencial institucional, para la acreditación de los Trabajadores, los jubilados y pensionados sindicalizados en instancias que requieran.

2.- **LA "UTEQ" Y EL "STSPE" ACUERDAN QUE EL PRIMERO PAGARÁ LAS SIGUIENTES PRESTACIONES PARA TRABAJADORES QUE AL MOMENTO DE CAUSAR BAJA, SE ENCONTRABAN SINDICALIZADOS Y CONTINUEN REALIZANDO SUS APORTACIONES AL "STSPE" AÚN EN SU CALIDAD DE JUBILADOS Y PENSIONADOS:**

A). - Cubrir a los beneficiarios de los jubilados y pensionados que fallezcan, el importe de 4 meses de salario por concepto de pago de marcha.

B). - Se obliga a entregar los recursos económicos que otorga el Poder Ejecutivo por concepto de Becas a jubilados y pensionados de la "UTEQ" así como a sus hijos respectivamente, de acuerdo a las condiciones y montos que para tal efecto autorice el Poder Ejecutivo, comprometiéndose igualmente la "UTEQ" a pagar las cantidades que se acuerden con el Poder Ejecutivo para el ejercicio 2025 (dos mil veinticinco).

C). - Reintegrar a los jubilados y pensionados el impuesto predial hasta por el equivalente de 06 (seis salarios mínimos) previa solicitud. Aplicará en casa habitación propiedad del jubilado o pensionado o de su conyugue si están casados por bienes mancomunados.

D). -Otorgar como apoyo especial anual la cantidad consistente en \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N), el cual será cubierto durante el mes de mayo de cada año.

E). - Otorgará como Apoyo Anual al Ahorro sindical la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)

F) Proporcionar hasta la cantidad de \$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N 00/100) del costo de la pieza a sustituir, por concepto de prótesis dental.

G) Pagar el costo total de armazón y lentes graduados hasta por la cantidad de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS M.N 00/100).

H) Despensa mensual se pagaran \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS M.N 00/100) cada mes, cantidad que será dividida en dos partes iguales por quincena.

I) Despensa especial se pagaran **2 dos** días de salario en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.

### C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. **VIVIENDA.** La "UTEQ" y el "STSPE", acuerdan que el derecho humano a la vivienda de los trabajadores se respetará en todo momento y que, durante el primer trimestre del año 2025, se realizarán reuniones de trabajo entre "las partes" para revisar las reglas de operación de los diferentes entes públicos que tengan por objeto el otorgamiento de crédito de vivienda, así como su factibilidad bajo las condiciones que para tal caso determine el Poder Ejecutivo.

II. **FONDO DE VIVIENDA.** La "UTEQ" y el "STSPE", se comprometen a que, durante el primer semestre del presente año 2025, se revisará el historial de esta prestación para estar en posibilidades de conformar mesas de trabajo o una Comisión Mixta y el Reglamento correspondiente, en su caso, para determinar la forma en que operará dicho fondo bajo las condiciones que para tal caso determine el Poder Ejecutivo.

III. **BECAS.** Pago retroactivo con base al incremento al año 2024. La "UTEQ" y el "STSPE", acuerdan que el primero se compromete a actualizar el monto de las becas correspondientes al año 2024 (dos mil veinticuatro). Asimismo, la "UTEQ" pagará el retroactivo de la actualización a más tardar el segundo cuatrimestre del año 2025 (dos mil veinticinco).

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 513.00
SECUNDARIA	\$ 735.00
PREPARATORIA	\$ 973.00
PROFESIONAL	\$ 1,200.00

Becas actualizadas al 2024

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

El "STSPE" y la "UTEQ" reconocen que las políticas de asignación y los trámites los continuará estableciendo el Poder Ejecutivo con el apoyo de la Secretaria de Educación, los cuales deberán ser cumplidos por la "UTEQ".

IV. La "UTEQ" y el "STSPE" acuerdan la modificación al presente punto: **ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE CLASE MODELO Y ENTREVISTA CON EL DIRECTOR**, para quedar de la siguiente manera:

**TRABAJO EN CONJUNTO DE LA REFORMA AL RIPPPA.** La "UTEQ" junto con el "STSPE", llevarán a cabo mesas de trabajo para elaborar una propuesta de reforma del RIPPPA.

La "UTEQ" y "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a establecer en las convocatorias de promoción que los grados académicos de licenciaturas, maestrías o doctorados podrán ser afines a las asignaturas que corresponden a una competencia específica del programa educativo.

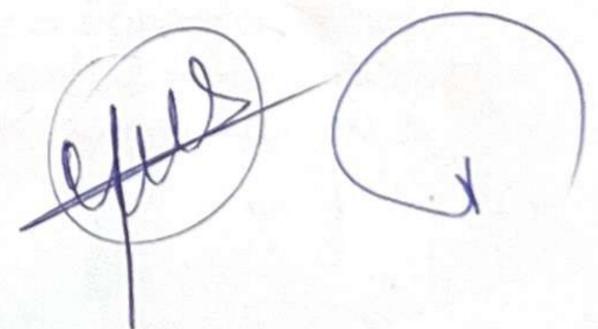
V. **INFORME SOBRE DESTINO DE RECURSO.** La "UTEQ" entrega en este momento el informe correspondiente tanto al Secretario General y a la delegación "UTEQ", comprometiéndose a seguir informando año tras año, a fin de garantizar que se cumple con la entrega del recurso de manera subsecuente.

VI. **REFORMA AL RIPPPA.** La "UTEQ" entrega en esto momento el calendario de mesas de trabajo para RIPPPA, para que de manera conjunta "UTEQ" y "STSPE" trabajen la propuesta que se someterá a consideración de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

VII. **ESPACIOS FÍSICOS PARA DOCENCIA, IDIOMAS.** La "UTEQ" continuará brindando espacios suficientes y necesarios para que el personal docente sindicalizado del área de Idiomas cumpla sus funciones. Los casos particulares se resolverán entre las partes.

VIII. **LIMPIEZA.** La "UTEQ" se compromete en dar cumplimiento total de la limpieza de todas las áreas, principalmente las comunes para que sea completamente eficiente. Para tal efecto se contratará a la empresa correspondiente que preste el servicio de limpieza.

IX. **ESTÍMULO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.** La "UTEQ" en términos de la normatividad correspondiente continuará pagando el estímulo de puntualidad y asistencia.



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the word "eliminar" written vertically.

Handwritten initials "209" in blue ink on the right margin.

X. PAGO DE NIVELACIÓN. Derivado del escrito ingresado por la C. Erika Flores Flores a la Dirección de Recursos Humanos de la "UTEQ" esta realizará el pago correspondiente en la primera quincena de febrero de 2025 (dos mil veinticinco).

XI. EQUIPO Y MOBILIARIO ERGONOMÍA. La "UTEQ" se compromete a continuar dando cumplimiento a los términos del reglamento de Seguridad e Higiene de la "UTEQ". La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene realizará inspección en las áreas que se considere durante el primer trimestre del año 2025 (dos mil veinticinco), y del resultado de las mismas se podrá solicitar la adquisición de equipo ergonómico necesario, el cual podrá ser adquirido de conformidad con la suficiencia presupuestal de la "UTEQ".

XII. PROCEDIMIENTO ESCALAFONARIO. La "UTEQ" se compromete a continuar dando cumplimiento al trámite que corresponde en tiempo y forma para ocupar plazas vacantes de base sindicalizadas administrativas, en términos del Reglamento de Escalafón Administrativo de la "UTEQ".

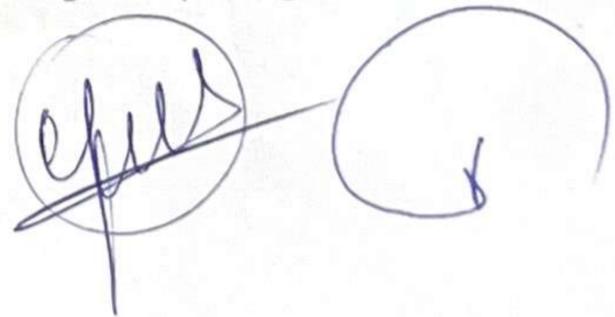
XIII. APOYO DE DESCARGA LABORAL PARA DOCTORADO PARA TODOS LOS EMPLEADOS QUE ESTUDIEN EL GRADO.

Este incumplimiento queda subsanado en virtud de los acuerdos previos entre la UTEQ Y EL STSPE.

XIV. ACOSO LABORAL. La "UTEQ" se obliga a girar a más tardar en el primer trimestre del año 2025 (dos mil veinticinco), un oficio firmado por el Rector dirigido a la C. María Eugenia Hinojosa Pérez Negrón, Sub Directora de Recursos Humanos, para que se conduzca con respeto, amabilidad y cordialidad hacia sus subordinados y personal sindicalizado. Asimismo, deberá de acatar lo establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, Leyes y Reglamentos; oficio el cual será agregado a su expediente personal, el cual contendrá una suspensión por 3 (tres) días hábiles para que se conduzca con respeto, amabilidad y cordialidad hacia sus subordinados y personal sindicalizado.

XV. PLAZAS VACANTES. La "UTEQ" y el "STSPE", acuerdan que el primero se compromete a hacer del conocimiento de la comisión mixta de escalafón y la comisión dictaminadora, y estas emitirán los boletines y/o convocatorias de las plazas de base vacantes, a más tardar en el primer bimestre posterior a la desocupación de la misma.

Por ningún motivo la "UTEQ" podrá retener, amortizar, congelar o cualquier sinónimo que no permita la libre ocupación de las plazas administrativas por parte del personal sindicalizado y de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable vigente que regula la relación laboral entre las partes.



**XVI. EQUIPO DE CÓMPUTO.** La "UTEQ" y el "STSPE" acuerdan que el segundo enviará oficio con una lista del personal sindicalizado pendiente a contar con el beneficio de equipo de cómputo. Por su parte la "UTEQ" realizará la entrega de acuerdo a su suficiencia presupuestal otorgando el equipo de cómputo a los docentes y administrativos con el objeto de contribuir a sus funciones.

**XVII. NIVELACIONES.** La "UTEQ" se compromete a llevar a cabo la nivelación de los trabajadores sindicalizados que se encuentran en la categoría de Técnico Académico "B" de laboratorio a Técnico Académico "C" de laboratorio; aplicable durante el primer cuatrimestre del año 2025 (dos mil veinticinco), esto sin detrimento al incremento salarial pactado para el año 2025 (dos mil veinticinco). Asimismo, se acuerda también la nivelación de la plaza de Técnico en diseño gráfico que ocupa actualmente el Lic. Ernesto Ruíz López.

Las nivelaciones que se establecen en el presente punto surtirán efecto a partir de la siguiente quincena del depósito del presente convenio laboral.

#### TRANSITORIOS

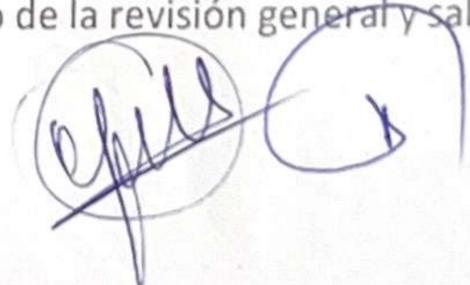
**PRIMERO.-** El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

**SEGUNDO.-** El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizados, así como, en lo que corresponda, para las y los pensionados por vejez y jubilados sindicalizados de la "UTEQ".

**TERCERO.-** Para su validez, el presente convenio se ratifica en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

**CUARTO.-** En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco.

Con lo anterior el "STSPE" y la "UTEQ", dieron por terminada la revisión del presente convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", y nuevas prestaciones manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del

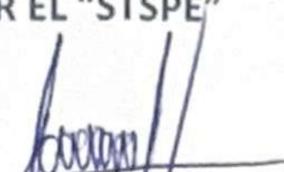


Vertical handwritten notes in blue ink on the right margin, including a signature and the number '6'.

convenio laboral, y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

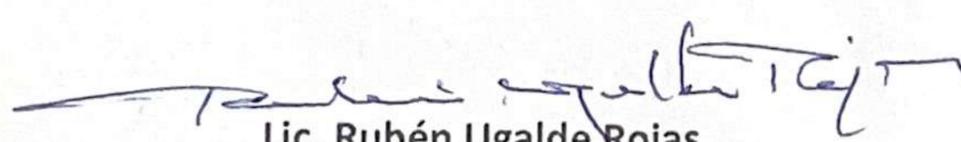
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., AL 1 PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DE 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

POR EL "STSPE"

  
Lic. Luis Antonio López Haro  
Secretario General

  
Lic. Marisol Sánchez Corona  
Secretaria del Interior

  
C. Nohemy Janet Flores Olvera  
Secretaria del Exterior

  
Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Apoderado Legal

POR LA "UTEQ"

  
Mcd. Apolinar Villegas Arcos  
Secretario de Administración y Finanzas

  
Lic. Verónica Mejía Gutiérrez  
Apoderada Legal

  
Lic. Judith Osio Sánchez  
Apoderada Legal

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LOPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. MARISOL SÁNCHEZ CORONA, SECRETARIA DEL INTERIOR; C. NOHEMY JANET FLORES OLVERA, SECRETARIA DEL EXTERIOR, ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "UTEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.D.O. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO LAS LIC. VERÓNICA MEJÍA GUTIÉRREZ Y LIC. JUDITH OSIO SÁNCHEZ, APODERADAS LEGALES.